III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

4300 *Resolución de 24 de febrero de 2025, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se publica el Convenio con la Fundación Privada Institut d'Economia de Barcelona, para la elaboración de los «IEB Reports 1/2025, 2/2025, 3/2025, 4/2025», y las «Jornadas Presentación IEB Reports-Informe 2025».*

El Director General del Instituto de Estudios Fiscales y el Presidente y el Director de la Fundación Privada Institut d'Economia de Barcelona han formalizado, con fecha 24 de febrero de 2025, un convenio para la elaboración de los «IEB Reports 1/2025, 2/2025, 3/2025, 4/2025», y las «Jornadas Presentación IEB Reports-Informe 2025».

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con las competencias conferidas por el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales, resuelvo: Proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio.

Madrid, 24 de febrero de 2025.–El Director General del Instituto de Estudios Fiscales, Alain Cuenca García.

Convenio entre la Fundación Privada Institut d'Economia de Barcelona y el Instituto de Estudios Fiscales para la elaboración de los «IEB Reports 1/2025, 2/2025, 3/2025, 4/2025», y las «Jornadas Presentación IEB Reports-Informe 2025»

REUNIDOS

De una parte, don Martí Parellada Sabata y don José M.ª Durán Cabré, como Presidente y Director de la Fundación Privada Institut d'Economia de Barcelona (en adelante, Fundación IEB), respectivamente, como representantes de la misma, conferida en la escritura de apoderamiento de la Notario del Colegio de Barcelona doña Inmaculada Rúbies Royo, de fecha 14 de septiembre de 2017, con n.º de protocolo mil seiscientos sesenta y dos. Y, en virtud de las atribuciones que les confieren los Estatutos de la Fundación.

Y, de otra, don Alain Cuenca García, como Director General del Instituto de Estudios Fiscales (en adelante IEF), nombrado por el Real Decreto 924/2018, de 20 de julio, y, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero (BOE 27 de enero), por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales.

Ambas partes comparecen en nombre y representación de las instituciones a las que respectivamente pertenecen y, de modo recíproco, se reconocen capacidad para formalizar este convenio, por lo que

EXPONEN

I. Que la Fundación IEB tiene como fines fundacionales, de acuerdo con el artículo 7 de sus Estatutos:

– La investigación, la promoción y la realización de estudios de economía.
– Fomentar la captación de capital humano experto en las áreas de investigación de la Fundación.
– La organización de actividades y cursos de formación en las áreas de especialización de la Fundación.

cve: BOE-A-2025-4300
Verificable en https://www.boe.es

II. Que la Fundación IEB se regirá por la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, por las disposiciones que sean aplicables y, en especial, por sus Estatutos.

III. Que el IEF, en virtud del Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones:

– La investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias.

– La edición y difusión de las publicaciones oficiales relacionadas con la actividad propia del Instituto.

– El desarrollo de relaciones de coordinación y cooperación con otros centros, institutos, escuelas de Administración Pública, Universidades, instituciones, organismos y otras Administraciones financieras, nacionales e internacionales, en materia de estudios e investigación sobre temas tributarios y gasto público o de formación o perfeccionamiento de personal con funciones administrativas en estas materias.

IV. Que, de conformidad con las anteriores funciones, el IEF está interesado en los estudios de economía pública y federalismo fiscal.

V. Que, por todo ello, reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad para establecer el presente convenio, han acordado su suscripción conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Es objeto de este convenio establecer la colaboración entre el IEF y la Fundación IEB en el desarrollo de un programa de participación conjunta en la elaboración, coordinación y realización las siguientes actividades:

1. IEB Report 1/2025 – Impacto de las políticas de salario mínimo.
2. IEB Report 2/2025 – Modelos singulares de financiación subcentral l.
3. IEB Report 3/2025 – Tamaño de los municipios y financiación.
4. IEB Report 4/2025 – Gestión de desastres naturales.
5. Informe recopilación IEB Reports 2025.
6. Jornadas presentación IEB Reports-Informe 2025.

Segunda. *Obligaciones.*

Ambas Instituciones firmantes se comprometen a colaborar y financiar la coedición de los IEB Reports «Impacto de las políticas de salario mínimo», «Modelos singulares de financiación subcentral», «Tamaño de municipios y financiación» y «Gestión de desastres naturales», coedición del «Informe recopilación IEB Reports 2025», y de las «Jornadas presentación IEB Reports-Informe 2025».

El reparto de las obligaciones que asumen ambas partes se efectuará conforme al presupuesto que se adjunta.

La Fundación IEB aportará un equipo dirigido por la Directora del Consejo Editor de los Informes IEB.

El IEF aportará un equipo, a determinar por el Director General del IEF, entre funcionarios de la Dirección de Estudios.

La Fundación IEB haciendo uso de su experiencia en la organización de este tipo de actividades de investigación se encargará de la supervisión de la ejecución y celebración de las actividades de acuerdo con el presupuesto aprobado por ambas partes y que se adjunta al convenio como anexo I.

La Fundación IEB se compromete a destacar la colaboración del IEF en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las actividades objeto del presente

cve: BOE-A-2025-4300
Verificable en https://www.boe.es

convenio, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que le sean facilitadas a estos efectos.

El IEF podrá apoyar a la Fundación IEB en la campaña de promoción de las actividades, a través de su propia Web, mediante la difusión directa del programa entre el público específico y llevando a cabo cuantas otras acciones estimen convenientes.

El IEF podría participar en los seminarios, jornadas, coloquios o encuentros que se celebren mediante la presentación de ponencias relacionadas con la materia del evento. A su vez, podrá publicar uno o varios artículos científicos en los IEB Reports. Todo ello, en colaboración y de común acuerdo entre las partes firmantes del convenio.

Los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de las actividades serán compartidos entre las dos instituciones firmantes del presente convenio.

La Fundación IEB pondrá a disposición del IEF las ponencias presentadas y el contenido de las sesiones desarrolladas a lo largo de la jornada a efectos de utilización por el IEF en sus investigaciones en materia de federalismo fiscal.

Asimismo, la Fundación IEB suministrará gratuitamente al IEF 10 ejemplares del Informe citado. Los Reports, al ser digitales, podrán descargarse desde la web de la Fundación IEB: www.ieb.ub.edu.

Tercera. *Presupuesto y financiación.*

Los costes de la presente colaboración se estiman en cuarenta mil ciento treinta euros (40.130,00 €) según el presupuesto adjunto.

El IEF abonará a la Fundación IEB, la cantidad máxima de catorce mil ochocientos cincuenta euros (14.850,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.101.462N.227.06, de los Presupuestos de Gastos vigentes en 2025 y 2026, siempre que para ello exista crédito adecuado y suficiente.

La Fundación IEB aportará directamente la cantidad máxima de veinticinco mil doscientos ochenta euros (25.280,00 €)

El pago por parte del IEF se realizará:

– Un primer pago del 10 % (1.485,00 €), durante el primer mes a contar desde el inicio de la fecha de efectos del convenio, previa presentación de una memoria sobre las actividades a realizar.

– Un segundo pago del 45 % (6.682,50 €), en el mes de septiembre de 2025, previa presentación de una memoria sobre las actividades realizadas hasta ese momento.

– Un tercer pago y final del 45 % (6.682,50 €), en el mes de marzo de 2026. Dicha cantidad se hará efectiva una vez realizada la liquidación definitiva del convenio que deberá justificarse, en los gastos que participe el IEF, mediante justificantes documentales (facturas).

En todo caso, los pagos deberán de haberse realizado antes del 31 de mayo de 2026.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo en la c/c IBAN: ES58 2100 5731 7402 0023 6875, a nombre de la Fundación IEB haciendo referencia a este convenio.

La Fundación IEB asumirá los gastos conforme a lo detallado en el presupuesto recogido en el anexo e irá realizando los pagos a medida que se vayan desarrollando las actividades que dan lugar a los mismos.

Cuarta. *Seguimiento, vigilancia y control.*

Los responsables técnicos de la Fundación IEB y el IEF serán los encargados del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos. Resolverán todos los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear.

Por parte del IEF, el responsable técnico será un miembro de la Dirección de Estudios.

cve: BOE-A-2025-4300
Verificable en https://www.boe.es

Por parte de la Fundación IEB, serán la Directora del Consejo Editor de los Informes IEB y el Director de la FIEB.

Quinta. *Protección de datos y confidencialidad.*

En relación con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, ambas partes asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

1. En el tratamiento de los datos de carácter personal, las partes tendrán la consideración de «Corresponsables del tratamiento» y asumen de mutuo acuerdo sus respectivas responsabilidades especificadas en la presente cláusula, en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).
2. Los datos derivados de este convenio serán de carácter identificativo y financiero, estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto establecido en el convenio.
3. La base de legitimación para la obtención de los datos vendrá dada; por un lado, por los fines del convenio; y por otro, de la legitimación de las partes dada su naturaleza.

El IEF está legitimado tanto por el artículo 51 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, por el que se crea, como por el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero (BOE de 27 de enero), por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo, entre cuyas funciones (artículo 3.d) se encuentra la cooperación y coordinación con otros centros, universidades, etc., en materia de estudios e investigación.

La FIEB está legitimada tanto por Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, como por sus Estatutos Fundacionales, cuyos fines de acuerdo con el artículo 7.a) son la investigación, la promoción y realización de estudios de economía, entre otros.

4. En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los sistemas objeto de este convenio, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la autoridad de control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas, sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas, según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.
5. Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información y a la protección de datos personales, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.
6. Durante la vigencia del convenio, cuando para el ejercicio de la función educativa, cuyo fundamento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD, fuese necesaria la grabación y retrasmisión de las sesiones de cursos o seminarios, ésta se realizará utilizando las herramientas oficiales de una de las partes e informará a las demás de dicha circunstancia. Así mismo, los interesados, alumnos y profesores serán informados de sus derechos, contemplados en los artículos 13 y 14 del RGPD.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el RGPD y demás normativa vigente.

Las partes conocen y aceptan que cualquier información o material proporcionado y relacionado con la ejecución del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será tratado como tal, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación

cve: BOE-A-2025-4300
Verificable en https://www.boe.es

confidencial durante toda la vigencia del convenio y de forma indefinida desde su terminación.

Cada una de las partes se compromete a no revelar información confidencial a ningún tercero salvo que sea estrictamente necesario en virtud de los derechos y compromisos derivados del presente convenio. En este caso se requerirá autorización por escrito de la otra parte, además de obligarse a poner en marcha los procedimientos necesarios para prohibir la revelación, la duplicación sin autorización, el uso fraudulento o la eliminación de dicha información confidencial.

Sexta. *Modificación.*

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime y expreso de las Partes, incluyendo la posibilidad de ampliación de su objeto. Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al presente convenio.

Séptima. *Eficacia.*

El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado». Tendrá vigencia hasta 31 de mayo de 2026.

Octava. *Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre), que producirán los efectos señalados en el artículo 52 de dicha norma.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de los responsables técnicos mencionados en la cláusula cuarta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna. No obstante, en caso de resolución del convenio, las partes deberán finalizar las actividades iniciadas, manteniéndose en vigor hasta su completa realización, no pudiendo exceder del 31 de mayo de 2026. Transcurrido dicho plazo, el convenio deberá liquidarse.

Novena. *Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regula por lo dispuesto en el capítulo VI, título preliminar de la Ley 40/2015.

Para resolver cuantas dudas o lagunas pudieran producirse en la interpretación, ejecución, efectos, modificación y resolución del convenio, será de aplicación lo dispuesto en el propio convenio, y en su defecto, en la Ley 40/2015 y el resto del ordenamiento jurídico.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver

cve: BOE-A-2025-4300
Verificable en https://www.boe.es

dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente convenio y lo firman electrónicamente a fecha 24 de febrero de 2025.–El Director General del Instituto de Estudios Fiscales, Alain Cuenca García.–El Presidente de la Fundación Privada Institut d'Economia de Barcelona, Martí Parellada Sabata.–El Director de la Fundación Privada Institut d'Economia de Barcelona, José M.ª Durán Cabré.

ANEXO

Presupuesto

Concepto	IEF	FIEB	Total
1. Informe recopilación IEB Reports 2025			
Maquetación.		250,00	250,00
Traducción.		300,00	300,00
Producción.		1.500,00	1.500,00
Difusión.		400,00	400,00
Subtotal 1.	0,00	2.450,00	2.450,00
2. Reports 2025			
1/2025 IEB Report: Impacto de las políticas de salario mínimo			
Remuneraciones.	400,00	1.200,00	1.600,00
Maquetación.	850,00		850,00
Traducción.	1.400,00		1.400,00
Coordinación Reports.		1.500,00	1.500,00
Comunicación.	1.550,00		1.550,00
Difusión.		400,00	400,00
Subtotal Report 1/2025.	4.200,00	3.100,00	7.300,00
2/2025 IEB Report: Modelos singulares de financiación subcentral			
Remuneraciones.	400,00	1.600,00	2.000,00
Maquetación.	850,00		850,00
Traducción.	1.400,00		1.400,00
Coordinación Reports.		1.500,00	1.500,00
Comunicación.	1.550,00		1.550,00
Difusión.		400,00	400,00
Subtotal Report 2/2025.	4.200,00	3.500,00	7.700,00
3/2025 IEB Report: Tamaño de los municipios y financiación			
Remuneraciones.		1.600,00	1.600,00
Maquetación.		850,00	850,00
Traducción.		1.400,00	1.400,00
Coordinación Reports.		1.500,00	1.500,00

cve: BOE-A-2025-4300
Verificable en https://www.boe.es

Concepto	IEF	FIEB	Total
Comunicación.		1.550,00	1.550,00
Difusión.		400,00	400,00
Subtotal Report 3/2025.	0,00	7.300,00	7.300,00
4/2025 IEB Report: Gestión de desastres naturales			
Remuneraciones.	550,00	1.050,00	1.600,00
Maquetación.	850,00		850,00
Traducción.	1.400,00		1.400,00
Coordinación Reports.		1.500,00	1.500,00
Comunicación.	1.550,00		1.550,00
Difusión.		400,00	400,00
Subtotal Report 4/2025.	4.350,00	2.950,00	7.300,00
Subtotal 2.	12.750,00	16.850,00	29.600,00
3. Jornadas presentación IEB Reports-Informe 2025			
Honorarios.		800,00	800,00
Desplazamientos/alojamientos.		600,00	600,00
Almuerzo.		400,00	400,00
Comunicación-difusión.		1.550,00	1.550,00
Producción IEB Report.		630,00	630,00
Subtotal 3.	0,00	3.980,00	3.980,00
4. Editorial Board			
Remuneraciones.	2.100,00		2.100,00
Coordinación programas.		2.000,00	2.000,00
Subtotal 4.	2.100,00	2.000,00	4.100,00
Total.	14.850,00	25.280,00	40.130,00

cve: BOE-A-2025-4300
Verificable en https://www.boe.es